



Callao, 19 de julio 2010

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 847-2010-R.- CALLAO, 19 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva, en concordancia con el Art. 123° del Estatuto de la Universidad;

Que, la Oficina de Bienestar Universitario es el órgano encargado de organizar, controlar y ejecutar los programas y servicios de bienestar, dirigidos a los estudiantes, docentes y servidores administrativos; está a cargo de un profesor a tiempo completo o dedicación exclusiva de acuerdo a los Arts. 114° y 115° del Estatuto de la Universidad. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 158° y 161° del normativo estatutario, y atendiendo al interés institucional, resulta procedente designar al profesor **Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE** en el cargo de Director de la Oficina de Bienestar Universitario.

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al profesor Asociado a Dedicación Exclusiva **Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE** adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el cargo de **Director de la Oficina de Bienestar Universitario (OBU) de la Universidad Nacional del Callao**, a partir 19 de julio al 31 de diciembre del 2010.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente su declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, que se reconozca a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones, quedando sin efecto toda disposición anterior que se oponga a la presente.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

CJSR/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; dependencias académico-administrativas.

